

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) . feb- 24. Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°:	325
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlin -Invercoob
Demandado:	Dionisio Montaña Esmeralda, Ruperto Sánchez Mancilla y Dagoberto Anchico Moreno
Radicación:	76-520-40-03-005-2024-00055-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN - INVERCOOB**, representada legalmente por el señor Edinson Egidio Cortes, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de los señores **DIONISIO MONTAÑO ESMERALDA, RUPERTO SÁNCHEZ MANCILLA, DAOBERTO ANCHICO MORENO**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por la siguiente falencia:

No aportó con la demanda la certificación donde conste que los demandados, se encuentran afiliados a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB**.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN -INVERCOOB**, representada legalmente por el señor Edinson Egidio Cortes, actuando por conducto por conducto de apoderado judicial, en contra de los señores **DIONISIO MONTAÑO ESMERALDA, RUPERTO SÁNCHEZ MANCILLA, DAOBERTO ANCHICO MORENO**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. No. 75405 del C.S. Jud, para actuar como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb435e16ec3c7f8880ae42808e1c4f7782520383e38d26aa1f02ed525fe7897**
Documento generado en 21/02/2024 12:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>